



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 14 de febrero de 1996

Núm. 37

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Vista la petición formulada por nueve Diputados Provinciales, lo que representa más de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, de convocatoria y celebración de una sesión del Pleno Corporativo, con carácter extraordinario, para tratar, de forma monográfica, según se dice en el escrito, de la nueva situación creada por la Junta de Castilla y León, en los edificios propiedad de la Diputación, sitos en la calle Independencia de la ciudad de León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 21 (jueves) del próximo mes de marzo, a las once horas (11.00), en primera convocatoria y el día 23 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 9 de febrero de 1996.—El Presidente, José Antonio Díez Díez.—El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

1520

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, por el Director Provincial de León, con fecha 26 de enero de 1996, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Acordada la subasta de bienes inmuebles de la deudora M.ª Fuencisla Carmen Juárez García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 9 de abril de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de marzo de 1996, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

1) Urbana: Finca primera. Vivienda sita en la planta baja del edificio en Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Pradillo en la carretera de Caboalles, sin número, de setenta metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la citada carretera de su situación, linda: frente, jardín de la misma finca que la separa de dicha carretera; derecha, camino; izquierda, portal de acceso al edificio, caja de escalera, pasillo de acceso a patio de luces; y fondo, dicho patio de luces y más de los titulares de esta finca. Su valor respecto al

total de la finca principal es de -30,00%-. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al libro 117, tomo 2.136, folio 9, finca n.º 9.619, inscripción 1ª.

Valor de tasación: 5.635.000 pesetas.

Cargas subsistentes: Anotación de embargo a favor de Caja España por importe de 252.633 pesetas.

2) Urbana: Finca tercera. Vivienda sita en la planta segunda del edificio en Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Pradillo, en la carretera de Caboalles, sin número, de setenta y ocho metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la carretera de su situación, linda: Frente, vacío a jardín de la misma finca que la separa de dicha carretera; derecha, camino; izquierda, finca de Teresa Valcárcel, rellano y caja de escalera y patio de luces y fondo, rellano de escalera, patio de luces y más de los titulares de esta finca. Su valor respecto al total de la finca principal es de -36,666%-. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al libro 117, tomo 2.136, folio 15, finca n.º 9.621, inscripción 1ª.

Valor de tasación: 6.279.000 pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito por importe de 2.280.000 pesetas.

Los tipos para la subasta son los siguientes:

Finca	1.ª licitación	2.ª licitación	3.ª licitación
1	5.382.367	4.036.775	2.691.183
2	3.999.000	2.999.250	1.999.500

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

2.-Todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social fianza de, al menos el 25 por 100 del tipo de la subasta en cada licitación, formalizando depósito en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social-URE 24/010. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante las licitaciones.

3.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas del procedimiento.

4.-Los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

5.-Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

6.-Si en la primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

7.-Se podrá realizar, en el mismo acto, concurriendo las mismas circunstancias anteriores y cuando la mesa lo considere conveniente, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.-En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuarse el pago del precio, debiendo formalizarse dicha cesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

10.-La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer en todas las licitaciones durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

11.-Se podrá realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de

la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 31 de enero de 1996.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1161

16.875 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social. U.R.E. 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación de expresa, con fecha 30 de enero de 1996, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.-Acordada la subasta de bienes inmuebles del deudor Colegio Taller Ikami, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de junio de 1996, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de marzo de 1996 a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, cuarta planta, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre.

Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

A.) Urbana.-Parcela número 5-6, en término de Azadinos, Ayuntamiento de Sariegos, al sitio de "Entre Los Espinos", hoy denominada Urbanización entre Los Espinos. Ocupa una superficie de mil trescientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, parcela número 4; Sur, parcelas números 7 y 8; Este, parcela número 10 y Oeste, camino de servicio. Sobre la finca descrita se ha construido lo siguiente: Edificio destinado a centro escolar denominado "Ikami". Consta de planta baja distribuida en sala tutorial, sala de usos polivalentes, sala segundo ciclo infantil primero y sala ciclo infantil segundo, aula de desdoble, sala de dirección, sala de secretaría, cocina, almacenes, servicios, patio interior, gimnasio y sala de calderas, que ocupa una superficie útil de cuatrocientos treinta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados y construida de cuatrocientos ochenta y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Y planta primera, distribuida en: Aula de desdoble, biblioteca, servicio y vestíbulo. Ocupa una superficie útil de ochenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados y construida de ciento veintinueve metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Es la finca registral número 5.043 al folio 90 del libro 57, Ayuntamiento de Sariegos, tomo 2.676.

Valoración pericial: 45.673.409 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 24.192.664 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 18.144.498 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 12.096.332 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipotecas a favor de Banco Urquijo Unión, S.A., por importe de 21.480.745 pesetas.

B) Rústica.-Finca erial. Es parte de parcela 349 del polígono 10 del Catastro, denominada "Entre Los Espinos", situada en el paraje de Tudela, en el Pueblo de Azadinos, Ayuntamiento de Sariegos del Bernesga, su caída es de mil ciento setenta y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Y sus linderos son: Norte, Colegio Taller Ikami, S.A.; Sur, calle en proyecto finca; Este, parcela número 10 de don Francisco Martínez Ramos y su esposa doña Rosa González Juarrero y Oeste con don Francisco Martínez Ramos y su esposa doña Rosa González Juarrero. Es la parcela 7 y 8. Finca registral número 4.802 al folio 189, libro 53, Ayuntamiento de Sariegos, tomo 2.605. Valoración pericial: 7.574.775 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.834.775 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.876.081 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.917.387 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: hipoteca a favor de Caja Madrid por importe de 3.740.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta en cada licitación, formalizando depósito en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. —URE 24/03—. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante las licitaciones.

3.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas del procedimiento.

4.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

6.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

7.—Posibilidad de realizar, concurriendo las mismas circunstancias anteriores, cuando la Mesa lo considere conveniente, en el mismo acto, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.—En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

10.—Posibilidad de realizar la Venta por Gestión Directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento.

1068

15.750 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social. U.R.E. 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación de expresa, con fecha 30 de enero de 1996, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Acordada la subasta de bienes inmuebles de la deudora Florinda Dasilva Oliveira, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de octubre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de marzo de 1996, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, cuarta planta, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre.

Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana: Finca número cuatro.—Vivienda derecha, sita en la planta principal o primera, de la casa número 27 de la calle de la Constitución, en el pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Ocupa una superficie útil aproximada de unos cincuenta metros cuadrados. Linda: Frente, caja de escalera y rellano de acceso; derecha, calle de la Constitución a la que abre tres huecos; izquierda, vivienda izquierda de su planta, y fondo, calle Machado a la que abre dos huecos. Consta de pasillo de enlace, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. Tiene como anejo inseparable una carbonera o trastero situada en la planta semisótano, identificado con los datos de la vivienda y que tiene una superficie útil de unos cinco metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. La cuota de participación en relación al valor total del inmueble, con su expresado anejo, es de catorce enteros con noventa centésimas por ciento. Es la finca registral número 8.432 al libro 57, folio 179. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, tomo 557.

Valoración pericial: 2.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 448.412 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 336.309 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 224.206 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipotecas a favor de Citibank España, S.A., por importe de 1.951.588 pesetas.

B) Urbana.—Finca número cinco. Vivienda izquierda sita en la planta principal o primera de la casa número 27 de la calle de la Constitución, en el pueblo y ayuntamiento de La Pola de Gordón. Ocupa una superficie útil aproximada de uno setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera; derecha, vivienda derecha de su planta o finca número cuatro de esta división; izquierda, casa de Toribio Pastrana, y fondo, calle Machado. Abre dos huecos a la calle Machado y cuatro al corral o patio con el que linda igualmente por el frente. Consta de pasillo, vestíbulo de entrada, pasillo de enlace, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño. Tiene como anejos inseparables una carbonera sita en el espacio comprendido entre la escalera en su tramo ascendente y el suelo, de una superficie útil aproximada de unos dos metros y cincuenta decímetros cuadrados; un trastero de unos tres metros cuadrados. Ambos elementos se identifican con los datos propios de la vivienda en la planta semisótano. Le corresponde con sus expresados anejos una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de veintidós enteros con cincuenta centésimas por cien. Es la finca registral 8.433, al libro 57, folio 180, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, tomo 557.

Valoración pericial: 3.600.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 671.618 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 503.713 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 335.809 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: hipoteca a favor de Citibank España, S.A., por importe de 2.928.382 pesetas.

C) Urbana.—Finca número uno. Local destinado a plaza garaje en la planta baja o semisótano, de la casa número 27, calle de la Constitución, en el pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Ocupa una superficie útil de treinta y dos sesenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, patio o corral a través del cual se accede a la calle; derecha, finca número dos; izquierda, muro de contención y casa de Toribio Pastrana y fondo, muro de contención y calle Machado. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de ocho enteros con setenta y una centésimas por ciento. Es la registral 8.429, al libro 57, folio 176. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, tomo 557.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 375.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 250.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Citibank España, S.A., por importe de 954.581 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge del deudor.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de marzo de 1996 a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, cuarta planta, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre.

Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana en Santa María del Páramo, carretera a Hospital de Orbigo número 51, de una superficie aproximada de quinientos noventa y un metros cuadrados, sobre la que se encuentra construido un edificio de dos plantas y una superficie total de seiscientos veinte metros cuadrados, aproximadamente, dedicándose la planta alta a vivienda y la planta baja a local de negocio. Linda: Derecha, calle número 22; izquierda, Antonina Franco Fernández y Narciso Carbajo Cabero; fondo, rústica y al frente, la calle de su situación. Tiene como referencia catastral el número 3435601.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 14.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 7.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta en cada licitación, formalizando depósito en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. —URE 24/03—. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante las licitaciones.

3.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas del procedimiento.

4.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido. De no hacerlo así, perderán el

importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

6.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

7.—Posibilidad de realizar, concurriendo las mismas circunstancias anteriores, cuando la Mesa lo considere conveniente, en el mismo acto, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.—En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

10.—Posibilidad de realizar la Venta por Gestión Directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 30 de enero de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1065

23.250 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social. U.R.E. 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación de expresa, con fecha 30 de enero de 1996, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Acordada la subasta de bienes inmuebles del deudor Manuel Pascual Asensio, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 2 de noviembre de 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de marzo de 1996, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1 de León, cuarta planta, y obsérvese en su trá-

mite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre.

Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana en Santa María del Páramo, carretera a Hospital de Orbigo, número 51, de una superficie aproximada de quinientos noventa y un metros cuadrados sobre los que se encuentra construido un edificio de dos plantas y una superficie total de seiscientos veinte metros cuadrados, aproximadamente, dedicándose la planta alta a vivienda y la planta baja a local de negocio. Linda: Derecha, calle número 22; izquierda, Antonina Franco Fernández y Narciso Carbajo Cabero; fondo, rústica y al frente, la calle de su situación. Tiene como referencia catastral el número 3435601.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 14.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 7.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta en cada licitación, formalizando depósito en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. —URE 24/03—. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante las licitaciones.

3.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas del procedimiento.

4.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

6.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

7.—Posibilidad de realizar, concurriendo las mismas circunstancias anteriores, cuando la Mesa lo considere conveniente, en el mismo acto, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.—En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

10.—Posibilidad de realizar la Venta por Gestión Directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 30 de enero de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1066

14.250 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo al acta de infracción número 2517/95, correspondiente a la empresa Ancarle, S.L.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 20, página 2, de fecha 25 de enero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "Castrocontierra (León).....", debe decir: "Castrotierra (León)....."

Corrección de error del edicto relativo al acta de infracción número 2581/95, correspondiente a la empresa Extracciones Mineras Joquinsa, S.L.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 20, página 3, de fecha 25 de enero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).....", debe decir: "Cien mil pesetas (100.000 pesetas).....".

1221

2.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Notificación del resultado de comprobación de valores y liquidación:

N.º Expte.	N.º Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado	Importe
1.820/91	21-70.048/96	Cieza Paredes, Jesús	C/ La Molinera, 58 S. Andrés Rdo. (León)	4.429.448	55.766
2.029/91	21-70.063/96	Peral Fagúndez, Evarista	C/ Pedro Ponce de León 31-3.ª (León)	5.977.549	69.016
2.094/91	21-70.069/96	Estrada Rivero, César	C/ Sancho el Gordo, número 1-3ª (León)	3.147.263	98.835
2.417/91	21-70.090/96	Pérez Merillas, Antonio	C/ 26 de Mayo, 2 (León)	1.721.338	69.823

LEY DE TASAS

1.726/91	13-70.017/96	González Díez, Marta	Urbanización Atalaya, n.º 19, T. Camino (León)	6.984.980	615.508
----------	--------------	----------------------	---	-----------	---------

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (artículo 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

-En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 24 del RGR).

-A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "abonaré". Artículo 8.3 y 78 del RGR.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

-Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

-Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1-10-79- y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas. (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

León, 8 de febrero de 1996.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

1395

8.375 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156, de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de doña Emilia Ramos Palacio, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Torre del Bierzo.

-Solicitud de don Rafael Pérez Carrizo, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Villadangos del Páramo.

León, 30 de enero de 1996.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

1321

3.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva Fluterga, S.C.L., adjudicatario de los trabajos de "Mantenimiento técnico preventivo de las instalaciones de climatización y depuración del complejo deportivo municipal", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 1 de febrero de 1996.-El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

1282

1.625 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva Coalba Energía, S.A., adjudicatario del suministro de "Fuente de alimentación para el sistema informático municipal", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 1 de febrero de 1996.-El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

1283

1.500 ptas.

RIELLO

Aprobados por este Ayuntamiento los siguientes documentos, se exponen al público por plazo de 15 días a efecto de examen y reclamaciones:

1) Padrón de I.V.T.M. 1996, aprobado en sesión de 22 de enero de 1996.

2) Padrón de tasa alcantarillado 1996, aprobado en sesión de 22 de enero de 1996.

3) Padrón de precio público por suministro municipal de agua 2.º semestre del 95, aprobado en sesión de 22 de enero de 1996.

4) Proyecto de pavimentación de calles en el municipio, 3.ª fase (inicio), redactado por el Ingeniero de C.C.P. don Daniel González Rojo, por un importe de 12.107.143 pesetas, aprobado en sesión de 5 de febrero de 1996.

5) Proyecto de pavimentación de calles en el municipio, 4.ª fase (Andaraso), redactado por el Ingeniero de C.C.P.,

don Daniel González Rojo, por un importe de 8.913.970 pesetas, aprobado en sesión de 5 de febrero de 1996.

6) Proyecto de pavimentación de calles en el municipio, 4.ª fase (Oterico), redactado por el Ingeniero de C.C.P. don Daniel González Rojo, por un importe de 18.110.831 pesetas, aprobado en sesión de 5 de febrero de 1996.

7) Desglosado correspondiente a la 1.ª fase de pavimentación de calles en Oterico, redactado por el Ingeniero de C.C.P. don Daniel González Rojo, por un importe de 12.326.161 pesetas aprobado en sesión de 5 de febrero de 1996.

8) Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, se acordó solicitar a la Caixa de Galicia el siguiente aval:

Obra: Pavimentación de calles en el municipio 3.ª fase, Plan Z.A.E. Omaña-Luna 1996.

Importe del aval: 2.421.429 pesetas.

Comisión de apertura: 12.107 pesetas.

Corretaje: 7.264 pesetas.

Comisión trimestral: 6.053 pesetas.

9) Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, se acordó solicitar a la Caixa de Galicia el siguiente aval:

Obra: Pavimentación de calles en el municipio 4.ª fase, Plan Z.A.E. Omaña-Luna 1996.

Importe del aval: 4.000.000 de pesetas.

Comisión de apertura: 20.000 pesetas.

Corretaje: 12.000 pesetas.

Comisión trimestral: 10.000 pesetas.

10) Memoria Valorada, referente a la Urbanización de una plaza pública en la localidad de Salce, redactada por el Ingeniero de C.C.P. don Daniel González Rojo, por un importe de 6.520.487 pesetas, aprobada en sesión de 5 de febrero de 1996.

Riello, 6 de febrero de 1996.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Alcalde (ilegible).

1280

1.563 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1996, el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en el municipio 8.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos don Victoriano González Gutiérrez y cuyo coste asciende a 13.250.000 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Magaz de Cepeda, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1192

313 ptas.

BEMBIBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación del paseo de Santibáñez en Bembibre y sus desglosados de aceras en la calle Santiago Basanta y de aceras en el Paseo de Santibáñez", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 11 de agosto de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

"Primero.—Declarar la urgencia y ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión.

Segundo.—Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las

competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles, imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras incluidas en los proyectos desglosados del de "Pavimentación de la calle Alcalde Santiago Basanta, aceras de la calle Santiago Basanta y aceras en el Paseo de Santibáñez", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.907.608 pesetas las aceras de la calle Santiago Basanta, y 3.616.343 pesetas a las aceras en el Paseo de Santibáñez, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.616.847 y 3.254.709 pesetas, respectivamente, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Aceras en la calle Santiago Basanta:

Coste que soporta el municipio: 2.907.608 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 2.616.847 pesetas.

Unidades de módulo de reparto: 286,15 metros.

Valor unitario, módulo de reparto: 9.145 pesetas.

Aceras en el Paseo de Santibáñez:

Coste que soporta el municipio: 3.616.343 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 3.254.709 pesetas.

Unidades de módulo de reparto: 317,75 metros.

Valor unitario, módulo de reparto: 10.243 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1188 6.000 ptas.

TRUCHAS

Don Carlos Frontaura Frontaura, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para el desarrollo de transporte funerario, a ubicar en la localidad de Manzaneda, perteneciente al término municipal de Truchas.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Truchas, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1186 1.875 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don José María Vicente Pérez Ledo, mayor de edad, vecino de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la Plaza del Generalísimo, 12, y con DNI número 9.985.163, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento situado en Villafranca, Plaza del Generalísimo, 12, bajo, dedicado a Café-Bar, denominado "PUB J.M.", para inscribir el mismo a nombre de "Bar J.M. Comunidad de Bienes", y dar de baja a su anterior titular, don José María Vicente Pérez Ledo.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde, Agustín García Millán.

1185 2.120 ptas.

ARGANZA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Hacienda Local.

Arganza, 31 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Hacienda Local.

En Arganza, 31 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1181 875 ptas.

VILLAQUEJIDA

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación del precio público por aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

En anexo al presente se publica el texto íntegro de los artículos que se modifican de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra el acuerdo definitivo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaquejida, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

El artículo 7-2 II) queda redactado de la siguiente forma:

2. Las tarifas a aplicar por los derechos de la licencia serán las siguientes, teniendo en cuenta que en ninguna de ellas se ha incluido el IVA que en su caso devengue:

II.—Industrias callejeras y ambulantes:

—Autorización por días, al día 300 pesetas.

1180 781 ptas.

ACEBEDO

Don Gerardo Alonso Alonso, ha solicitado licencia municipal para la actividad de Bar-Mesón, que será emplazado en la localidad de Liegos, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Acebedo, 24 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1177 1.875 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el

expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto de 1995, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, según el siguiente resumen por capítulos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Importe
01.310	Intereses	1.500.000
01.91300	Amortiz. préstamos fuera S. Publ.	2.750.000
12.22700	Limpieza y Aseo	250.000
31.16000	Seguridad Social	3.500.000
44.131	Personal laboral	1.850.000
44.22501	Tributos	1.800.000
51.61104	Asfaltado de calles	2.610.822
	Total	14.260.822

La financiación de dichos gastos ha de llevarse a cabo de la siguiente manera:

Por anulaciones de los créditos de partidas del presupuesto de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente: 14.260.822 ptas.

Total igual a los suplementos y/o créditos extraordinarios: 14.260.822 ptas.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1187

1.000 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la misma que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 21.1 y 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Artículo 2.º—Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes que, por otra parte, en este municipio no existen.

Artículo 3.º—A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/92, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Las parcelas sobrantes no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

c) En general, toda superficie no edificada, sita en el casco urbano de cada uno de los pueblos del municipio.

Artículo 4.º—Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

CAPITULO II

DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 5.º—La Alcaldía ejercerá la inspección de las parcelas, obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6.º—Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 7.º—1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre esta última.

Artículo 8.º—La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos, si fuese necesario, y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía ordenará la incoación de expediente sancionador tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 10 al 20% del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

CAPITULO III

DEL VALLADO DE SOLARES

Artículo 9.º—Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 10.º—La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, y deberá seguir la línea de edificaciones, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Artículo 11.º—El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

Artículo 12.º—1. La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, cuando sea necesario por razones de seguridad, salubridad y ornato público, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe técnico, si fuese necesario, y oído el propietario.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8.º de esta Ordenanza.

CAPITULO IV

RECURSOS

Artículo 13.º—Contra las resoluciones de la Alcaldía, cabe interponer recurso contencioso-administrativo según el procedimiento establecido por la normativa reguladora de dicha jurisdic-



ción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia.

Disposición final

La presente Ordenanza que consta de 13 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Bercianos del Páramo, 1 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

1182 3.250 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1996, aprobó el proyecto de "Pavimentación de calles en Castrillo de la Valduerna". Durante el periodo de quince días podrá ser examinado el expediente, y en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Castrillo de la Valduerna, 5 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, Elvira Flórez López.

1307 281 ptas.

VILLAQUEJIDA

A los efectos previstos en el artículo 94-2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1995, decidió adjudicar a la empresa Condipa, S.L., el contrato de la obra de "Pavimentación de calles en Villaquejida (mejora del firme de la calle Monseñor Feliciano Redondo, margen derecha de la Plaza Arsenio F. Huerga y calle Egido)", en la cantidad de 10.578.750 pesetas.

Villaquejida, 5 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1275 313 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

El Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General Ordinario, para el ejercicio de 1996, que alcanza un importe de treinta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (31.669.674).

En cumplimiento de lo determinado en el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

Val de San Lorenzo, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1276 406 ptas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por plazo de 15 días en la Tesorería municipal y se notifican las liquidaciones colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido Padrón podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A).—De reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

B).—Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92).

C).—Podrán también utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Val de San Lorenzo, 1 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1277 1.000 ptas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Lagunas de Somoza 3.ª fase", adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de octubre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo, publicándose a continuación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo acordado en Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Lagunas de Somoza 3.ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en las siguientes cantidades, que constituyen la base imponible:

—Honorarios de redacción del proyecto	214.532 pesetas.
—Importe de las obras a realizar según proyecto	5.020.507 pesetas.
—Coste de las obras	5.235.039 pesetas.
—Subvención de la Diputación	3.375.000 pesetas.
—Coste soportado por el Ayuntamiento	1.860.039 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.581.033 pesetas, equivalente al 85% del coste que soporta el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto: Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Val de San Lorenzo, 2 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1278

2.531 ptas.

CARROCERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Financiación parcial de la obra de "Urbanización de márgenes de carreteras en el barrio del Crucero de Otero de las Dueñas, 3.ª fase".

Cantidad: 1.300.000 pesetas.

Gastos de administración: 198.363 pesetas.

Garantías: Las especificadas en la Base 4.ª del Proyecto.

El contrato, junto con el proyecto, permanecerá expuesto al público durante el plazo de 15 días a los efectos de presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrocera, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1281

469 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de Presupuesto del pasado ejercicio de 1995, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

San Pedro de las Dueñas, 5 de febrero de 1996.—El Presidente, G. Fernández.

1284

438 ptas.

SOGUILLO DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituyen la cuenta de Presupuesto del pasado ejercicio de 1995, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Soguillo del Páramo, 5 de febrero de 1996.—El Presidente (ilegible).

1285

438 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 401/93 a instancia de Uniter Leasing, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra Manuel García Gutiérrez y M.ª Flor Escapa Fernández, en reclamación de 4.590.033 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda, con la rebaja del 25 por 100, y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días 9 de abril, 14 de mayo y 18 de junio de 1996, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.—Semirremolque de la fábrica Leciñena, modelo SRV-2.E, matrícula LE-01183-R. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado a los efectos oportunos, en León a 30 de enero de 1996.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV n.º 212200017040193.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

1268

3.875 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 130/95, sobre hurto, se ha dictado la siguiente:

En León a 11 de enero de 1996. Se decreta la suspensión del juicio de faltas número 130/95, al no haber podido ser citada la denunciada por estar en paradero desconocido. Se señala nuevamente para el día quince de febrero a las diez horas. Cítese nuevamente a todos los implicados y al Ministerio Fiscal con las advertencias legales y a la denunciada a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación y citación a la acusada M.^a del Carmen Antón Pascual, cuyo último paradero fue en León, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y demás sitios de costumbre, en León a 18 de enero de 1996.

752 2.500 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 129/95, sobre hurto, se ha dictado la siguiente:

En León a 11 de enero de 1996. Se decreta la suspensión del juicio de faltas número 129/95, al no haber podido ser citada la denunciada por estar en paradero desconocido. Se señala nuevamente para el día quince de febrero a las diez horas. Cítese nuevamente a todos los implicados y al Ministerio Fiscal con las advertencias legales y a la denunciada a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación y citación a la acusada Elisa Fernández Cordero, cuyo último paradero fue en La Virgen del Camino (León), libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios de costumbre, en León a 18 de enero de 1996.

753 2.375 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el n.º 271/95 y promovidos por J.R. Dopazo, S.A., contra Francisco Montiel García y Margarita Rodríguez Martínez, sobre reclamación de 1.219.432 pesetas, más otras 600.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día quince de marzo, para la primera; quince de abril, para la segunda, y el quince de mayo, para la tercera, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta n.º 2119/0000/17/0271/95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25%, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá de verificar

dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

1.—Máquina de grabar, marca Gravo-Graph TXL 10382; se estima su valor en el mercado de usado en 270.000 pesetas.

2.—Máquina de grabar, marca Gravo-Graph, B22771; se estima su valor en el mercado de usado en 90.000 pesetas.

3.—Laminadora eléctrica, marca Tatun, sin referencia; se estima su valor en el mercado de usado en 250.000 pesetas.

4.—Máquina de pulir y laminar, marca Conra; se estima su valor en el mercado de usado en 14.000 pesetas.

5.—Máquina de limpiar por ultrasonidos, marca Conra; su valor se estima en el mercado de usado en 40.000 pesetas.

6.—Una pluma estilográfica antigua, 80/100 años, está fabricada con pasta negra, y está forrada en su exterior con unos mangitos o casquillos de oro repujado, de talla antigua y se puede considerar una pieza de colección. Se puede estimar su valor en 600.000 pesetas.

7.—Una jarra con seis copas de cristal, de plata y orfebrería Carhbel, S.A. Ref. 722; se estima su precio en el mercado en 110.000 pesetas.

8.—Máquina registradora, marca Hugin Alpha 3200, usada; se estima su valor en 35.000 pesetas.

9.—Puerta blindada marca Fichet, con tres relojes de dos metros de altura y un metro de ancho, actualmente instalada, descontamos los gastos que se ocasionarían por el D/M de la puerta, queda un valor residual de 100.000 pesetas.

10.—Juego de pendientes de oro, con piedra de circonita, en forma de corazón y perla japonesa. Se estima su valor en 28.000 pesetas.

11.—Un crucifijo de oro, con etiqueta. Ref. 110/1D. Se estima su valor en 7.000 pesetas.

12.—Una gargantilla de oro, modelo italiano, eslabón barbado. Ref. 6488206, hueca. Se estima su valor en 40.000 pesetas.

13.—Una cruz de oro, con efigies en relieve, tipo retablo. Ref. 148/17. Se estima su valor en 24.000 pesetas.

14.—Un colgante con cara de Cristo. Ref. c5151. Se estima su valor en el mercado en 6.000 pesetas.

15.—Una sortija maciza de oro, de diseño. Ref. A975. Se estima su valor en el mercado en 25.000 pesetas.

16.—Una sortija de oro, con piedras sintéticas de circonita y rubí. Ref. 42/8003. Se estima su valor en el mercado en 11.000 pesetas.

17.—Un sello de oro, tipo cadete. Ref. R 307.850. Se estima su valor en el mercado en 15.000 pesetas.

18.—Una sortija de oro, con piedras sintéticas de zafiro, rubí y circonita. Ref. 156/1705. Se estima su valor en el mercado en 11.000 pesetas.

19.—Dos sortijas de oro, con piedras sintéticas, zafiros, rubí y circonita. Ref. 135/627 y 42/1597. Se estima su valor en el mercado en 8.000 pesetas.

20.—Una sortija de oro, con piedras sintéticas, rubí, esmeralda y zafiro. Ref. 134/757-1424. Se estima su valor en el mercado en 13.000 pesetas.

21.—Una sortija de oro, con piedras sintéticas, circonita y zafiro. Ref. 48/2429. Se estima su valor en el mercado en 11.000 pesetas.

22.—Una sortija de oro, con piedras sintéticas de circonita. Ref. 48/2359. Se estima su valor en el mercado en 10.000 pesetas.

23.—Sortija de oro. Tipo mapa, con piedras sintéticas y circonita. Ref. 32535. Se estima su valor en el mercado en 23.000 pesetas.

24.—Sortija de oro. Con piedras sintéticas, esmeralda y circonita. Ref. 158/1038. Se estima su valor en el mercado en 7.000 pesetas.

25.—Sortija de oro, con piedras sintéticas, zafiro y rubí. Ref. A.559005. Se estima su valor en el mercado en 5.000 pesetas.

26.—Sortija de oro, con piedra Lapislázuli, s/Ref. Se estima su valor en el mercado en 9.000 pesetas.

27.—Sortija de oro, con piedra de coral, s/Ref. Se estima su valor en el mercado en 7.000 pesetas.

28.—Pulsera de oro, con seis bolas de coral rojo. Ref.12.4. Se estima su valor en el mercado en 21.000 pesetas.

29.—Juego de pendientes de oro, en forma triangular. Ref. RO200674. Se estima su precio en 11.000 pesetas.

30.—Juego de pendientes, de colgar, con turmalina tipo Basai. Ref. 1006. Se estima su precio en 21.000 pesetas.

31.—Juego de pendientes, con cuarzo blanco y turmalina rosa. Ref. 28. Se estima su precio en 41.000 pesetas.

32.—Juego de pendientes, con cierre Omega, con piedras sintéticas de rubí y circonita. Ref. 41/8003. Se estima su valor en el mercado en 16.000 pesetas.

33.—Juego de pendientes de oro, con cierre Omega, con circonita. Ref. R89/6981. Se estima su precio en 12.000 pesetas.

34.—Juego de pendientes, con cierre Omega, con piedras sintéticas de rubí, esmeralda y circonitas. s/Ref. Se estima su valor en el mercado en 19.000 pesetas.

35.—Juego de pendientes, con cierre Omega, con piedras sintéticas de esmeralda y circonita. Ref. 158/1038. Se estima su precio en el mercado en 12.000 pesetas.

36.—Alfiler de oro amarillo y blanco, con piedra de zafiro. Ref. 2421-1. Se estima su valor en 13.000 pesetas.

37.—Alfiler de bebé con perla. Ref. 7146-3. Se estima su valor en el mercado en 2.600 pesetas.

38.—Dos chapas de colgar en oro blanco. Ref. R.P.2 y R.P.11. Se estima su valor en 6.000 ptas./u. por 2 = 12.000 pesetas.

39.—Horóscopo de Capricornio de oro. Ref. 25.210. Se estima su valor en el mercado en 6.000 pesetas.

40.—Dije de oro, el filete lapidado. Ref. 2856689. Se estima su valor en 12.000 pesetas.

41.—Colgante de color, con piedra bicolor con la inicial "A". Ref. 9992311. Se estima su valor en 7.500 pesetas.

42.—Colgante de oro, con esmalte en oro y azul, con la inicial "T". Ref. 8. Se estima su valor en 5.000 pesetas.

43.—Dos colgantes en forma de chupete, con piedras sintéticas en verde y rojo. Ref. 894077. Se estima su precio en el mercado en 1.600 x 2 = 3.200 pesetas.

Suman: 1.983.300 pesetas.

Importe total de la valoración: Un millón novecientas ochenta y tres mil trescientas pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León a 31 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1265

20.250 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas n.º 5/96 se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número diez de León, en proveído dictado en el juicio de faltas número 5/96, seguidos en este Juzgado por lesiones denunciadas por M.ª José Sánchez Valles, se cita al denunciado Emilio Jiménez Jiménez, a la celebración del correspondiente juicio oral previsto para el próximo día 27 de febrero, a las 10.25 horas, en la Sala de Juicios de este Juzgado, sito en Avenida Sáenz de Miera, n.º 6-3.ª planta - León, previéndole que podrá asistir a dicho acto con cuantas pruebas desee para hacer valer su derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Emilio Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido era en León, calle Bermudo II, n.º 8-1.º, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto, que se expide en León a 1 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1296

2.750 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número 745/95, a instancia de don Pedro García Alonso y doña Rosario Abella Rodríguez contra Explosivos del Bierzo, S.L., en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 558/95.—En la ciudad de Ponferrada a 18 de octubre de 1995. El Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente sentencia en autos número 745/95, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre resolución contrato trabajo, seguidos a instancia de Pedro García Alonso y Rosario Abella Rodríguez, representados por Indalecio Jáñez González, contra la empresa Explosivos del Bierzo, S.L., que no compareció.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por Pedro García Alonso y Rosario Abella Rodríguez, contra la empresa Explosivos del Bierzo, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre los demandantes y la empresa demandada Explosivos del Bierzo, S.L., condenando a esta empresa a estar y pasar por esta resolución y al abono de una indemnización de: A Pedro García Alonso, 7.105.320 pesetas; a Rosario Abella Rodríguez, 2.738.670 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación por término de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a Explosivos Bierzo, S.L., con último domicilio conocido en Fabero del Bierzo, extendiendo la presente en Ponferrada a 18 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

637

4.500 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en los autos de juicio de menor cuantía 144-93, promovidos por don Julián García Avia, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Pedro García Abia y don Fernando

García Abia, sobre división de cosa común, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que al final se describirá y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de marzo, a las doce horas.

Segunda: Podrán licitar el demandante y demandados así como licitadores extraños, relevándose a aquéllos de efectuar consignación alguna para tomar parte en la subasta.

Tercera: Para tomar parte en la subasta los licitadores extraños, deberán consignar en la cuenta del Juzgado en el BBV de Astorga número 2110.0000.15.0144.93, el diez por ciento del valor pericial del bien objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial del bien a subastar.

Quinta: Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores extraños, excepto la que se corresponda al mejor postor que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Sexta: El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate. Si no lo hace, se celebrará nueva subasta, no pudiéndose adjudicar el bien al segundo mejor postor.

Séptimo: Los gastos del remate, pago de impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, serán de cuenta del rematante y que el título del bien objeto de subasta se encuentra en la Secretaría del Juzgado previniendo que los licitadores habrán de conformarse con ellos y no podrán exigir ningún otro.

Bien objeto de subasta:

Casa en Veguellina de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, en el barrio de la Estación, en su calle de la Vía, s/n, de planta baja y parte alta, cubierta de teja y con huerto. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, casa de Ignacio Posada y otra de Julio Alvarez, y espalda, con vía férrea. De doscientos cincuenta metros cuadrados.

Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Astorga, 22 de enero de 1995.—Firmas (ilegibles).

1253 5.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEÓN

Autos 321/95, Ejec. 9/96, seguida a instancias de Jovita Rodríguez Brasa contra Vídeo Electrorocky, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Vídeo Electrorocky, S.L., por un importe en concepto de principal de 393.869 pesetas, con otras 40.000, calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Vídeo Electrorocky, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de enero de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

632 2.875 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 627/95, seguidos a instancia de Mutua Patronal Fremap contra Argimiro Reyero Martínez y otros, sobre imputación de invalidez permanente E.C., existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León a 21 de diciembre de 1995.

Por dada cuenta, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación anunciado por el Letrado designado por INSS y TGSS, quedando el escrito de formalización en esta Secretaría y toda vez que también ha sido anunciado por la representación de Argimiro Reyero Martínez, notifíquese la resolución al Letrado de esta parte, haciéndole saber que deberá realizar el trámite de formalización del recurso en el plazo de diez días, que empezará a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto dicho recurso.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 16 de enero de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.

633 3.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 158/95, dimanante de los autos número 1117/94 seguidos a instancia de Fremap, contra Antracitas de Fervienza, S.A., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Antracitas de Fervienza, S.L., por la cantidad de 174.735 pesetas de principal. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó la Ilma. señora doña M.^a del Carmen Escudra, Magistrada Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas de Fervienza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 27 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

25 2.500 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 680/95, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 11 de enero de 1996. El Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente,

Sentencia: En los autos número 680/95, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre inv. pte. EP. Silicosis, seguidos a instancia de don Francisco Mallo Pérez, representado por don Miguel Angel Campelo, don Cándido Bolaños Alves por las entidades Gestoras. No asiste Fremap, ni tampoco la empresa Andrés

Calvo, y sí citadas, esta última por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Francisco Mallo Pérez, contra la empresa Andrés Calvo, su aseguradora Fremap, INSS, Tesorería y Fondo Compensador, sobre invalidez permanente, derivada de enfermedad profesional por silicosis, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones pedidas en su contra por la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a la empresa demandada Andrés Calvo, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 11 de enero de 1996.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

635 3.875 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 21/96, dimanante de los autos número 818/95, seguidos a instancia de José Ramón Fernández de Arriba contra Exclusivas Oza, S.L., sobre despido, se ha dictado auto en fecha 18 de enero actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo: Resolver la relación laboral entre la empresa Exclusivas Oza, S.L., y el actor José Ramón Fernández de Arriba, debiendo la empresa abonar al mismo la cantidad de 131.617 pesetas de indemnización y la de 368.433 pesetas de salarios de tramitación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Exclusivas Oza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 18 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

636 2.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 451/95, ejecutoria 251/95, sobre cantidad, a instancia de Francisco Javier Serradilla, contra Ponferauto, S.L., con domicilio en Ponferrada, carretera Espina, Km. 5, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 16 de enero de 1996, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Ponferauto, S.L., por la cantidad de 333.936 pesetas de principal y la de 67.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

638 2.500 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 586/95, ejecutoria 262/95, sobre salarios, a instancia de Pedro Rubial Sánchez, contra Ponferauto, S.L., con domicilio en Ponferrada, carretera La Espina, Km. 5 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 16 de enero de 1996, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Ponferauto, S.L., por la cantidad de 267.228 pesetas de principal y la de 53.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

639 2.500 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 550/95, ejecutoria 275/95, sobre despido, a instancia de María Soledad Fernández, contra Ponferauto, S.L., con domicilio en Ponferrada carretera La Espina, Km. 5, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 17 de enero de 1996, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Ponferauto, S.L., por la cantidad de 959.580 pesetas de principal.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 17 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

640 2.375 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 878/95, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 21/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 878/95, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Lucio Rocha da Costa, representado por don Emilio Camba y como demandados INSS, TGSS, Mutua INSS y Antracitas de Filgueira, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 878/95 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Filgueira, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

641 5.500 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 566/95, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 24/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 566/95, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Domingo Fernández López, representado por don José E. Rellán y como demandados INSS, TGSS, Combustibles de Fabero, S.A., y Mutua La Española número 8, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y, en consecuencia, debo condenar a las demandadas INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 4.346.280 pesetas anuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 16 de enero de 1995, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 566/95 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Mutua La Española, número 8, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

642 6.500 ptas.

NUMERO TRES DE ORENSE

Don Germán Seijas Vázquez, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Orense, certifico:

Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

“En Orense a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo social número tres de Orense, don Joaquín González Amaro, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 828/95 a instancia de Carmen Velasco Martín, Paz Alvarez Núñez, María Isabel Moro Martínez, Simón Kim Markwalder Rodríguez, Elisa Rodríguez García y Luis Lázaro López Saavedra, representados por el Letrado don José David del Río Balado, contra la empresa “Roger Empresa de Limpiezas, S.L.”. Y en nombre del Rey ha dictado la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los demandantes a que refiere el encabezado de la presente, contra la empresa “Roger Empresa de Limpiezas, S.L.”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los demandantes las cantidades y por los conceptos referidos en el hecho 2.º de la demanda a María del Carmen Velasco Martín: 317.582 pesetas; a Paz Alvarez Núñez: 317.582 pesetas; a María Isabel Moro Martínez: 317.582 pesetas; a Simón Kim Markwalder Rodríguez: 372.654 pesetas; a Elisa Rodríguez García: 318.957 pesetas y a Luis Lázaro López Saavedra: 367.582 pesetas; cantidades que se incrementarán en el interés de mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por conducto de este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y con la advertencia a la empresa demandada de que, en caso de recurso, deberá presentar ante este Juzgado certificación acreditativa de haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3211000065082895, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que constará la responsabilidad solidaria del avalista, y, asimismo, certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de recursos de suplicación abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, el depósito especial de 25.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Roger Empresa de Limpiezas, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente, en Orense a 12 de enero de 1996.—Germán Seijas Vázquez.

567 5.875 ptas.